

Reglamento del «Vino de Calidad de Lebrija» y de su órgano de gestión

22-12-2011

Normativas

Objeto:

Mediante la presente norma se reconoce la mención del «Vino de Calidad de Lebrija» y se aprueba su Reglamento.

Los vinos originarios de la zona geográfica de Lebrija y El Cuervo de la provincia de Sevilla, que se ajusten y cumplan con los requisitos definidos en el Reglamento que se acompaña como Anexo a la presente Orden, podrán utilizar la mención «Vino de Calidad de Lebrija».

Concepto:

El Reglamento desarrolla los siguientes capítulos:

- CAPÍTULO I

Ámbito de protección y su defensa.

- CAPÍTULO II

De la producción de uva.

- CAPÍTULO III

De la elaboración del vino.

- CAPÍTULO IV

Características de los vinos.

- CAPÍTULO V

Del envejecimiento de los vinos.

- CAPÍTULO VI

Control y Certificación.

- CAPÍTULO VII

De los Registros.

- CAPÍTULO VIII

Derechos y obligaciones de los inscritos en los diferentes Registros.

- CAPÍTULO IX

Del órgano de gestión.

- CAPÍTULO X

Financiación del órgano de gestión.

- CAPÍTULO XI

Régimen sancionador.

Base legal:

Orden de 11 de marzo de 2009, por la que se aprueba el Reglamento del «Vino de Calidad de Lebrija» y de su Órgano de Gestión.

[ORD2009- 85-92.pdf](#) [1]

Orden de 10 de diciembre de 2009, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2009, por la que se aprueba el Reglamento de «Vino de Calidad de Lebrija» y de su Órgano de Gestión.

<http://besana.besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2009-50.pdf> [2]

Resolución de 19 de febrero de 2010, de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, por la que se publica la Orden de 11 de marzo de 2009, por la que se aprueba el Reglamento del "Vino de Calidad de Lebrija" y de su órgano de gestión y la Orden de 10 de diciembre de 2009, por la que se modifica la anterior.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/RES2010-25862-25878.pdf> [3]

Orden de 30 de noviembre de 2011, por la que se aprueba el Pliego de Condiciones del Vino de Calidad de «Lebrija».

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2011-30-11-50-54.pdf> [4]

Periodo:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Enlaces:

- [1] <http://besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2009-%2085-92.pdf>
- [2] <http://besana.besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2009-50.pdf>
- [3] <http://besana.es/es/../../../../legislacion/leg/boe/RES2010-25862-25878.pdf>
- [4] <http://besana.es/legislacion/leg/boja/ORD2011-30-11-50-54.pdf>